

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por VILMA LUCIA MORON BENÍTEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., quince de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través de la cual se modificó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de junio de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ingresar el expediente una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°151 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
